



3) Conforme todo lo expuesto, la escala de categorías y vales alimentarios que regirán a partir del 1 de enero 2005, será la siguiente:

<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO BASICO DE CONVENIO</b>	<b>VALES ALIMENTARIOS</b>
VIII	\$ 2174	330
IX	\$2374	440
X	\$2574	470
XI	\$2774	500

4) Se establece como feriado el día 18 de marzo de cada año, en virtud de conmemorarse el día del trabajador telefónico

5) Las Empresas asignaran al personal representado por la UPJET, una tarjeta prepaga telefónica para que puedan establecer comunicaciones telefónicas por el equivalente de \$ 20 mensuales.

6) Todos los aumentos que directa o indirectamente resultaren de la ejecución del presente acuerdo , absorben hasta un máximo de \$ 110, cualquier futuro aumento remunerativo o no remunerativo, sea por beneficios o por aumentos de cualquier otra naturaleza, salarial o no salarial, de origen legal o convencional, o en virtud de decisiones gubernamentales de incrementos salariales o de asignaciones no remuneratorias o de cualquier otra naturaleza que pudieran implicar una modificación de los montos y niveles acordados, como así también cualquier otro tipo de beneficio, excluidas las asignaciones familiares, con independencia de la fuente que le de origen.

Ua  
DU